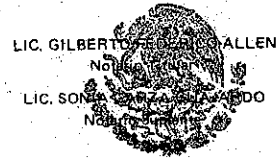




NOTARIA PUBLICA No. 33

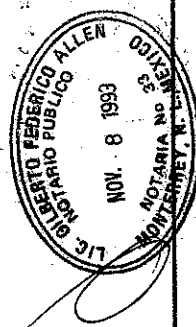
EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL 40-78-80 MONTERREY, MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

ESCRITURA NUMERO 15,946 LIBRO NUMERO - 6 - VOLUMEN NUMERO - LXV -
----- QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (---
-- 8 --) días del mes de (- Noviembre -) de 1993 (Mil novecientos
noventa y tres), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario
Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), en ejercicio
en esta Ciudad, compareció el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL
GARZA, quien dió por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de
edad, casado, Industrial, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la
Renta, sin comprobarlo, y con Registro Federal de Contribuyentes
VIGP-290428, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo Número
234 Poniente, Primer Piso en esta Ciudad, en su carácter de Delegado
Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de
Accionistas, de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL
NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien doy fe de conocer
personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligar-
se sin que me conste nada en contrario, y me manifestó previa su declara-
ción, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el
pago del Impuesto Sobre la Renta con Registro Federal de Contribuyentes
AIN-891027-SI1. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Or-
dinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de Octubre
de 1993, ocurre a PROTOCOLIZAR dicha Acta en la que se acordó entre
otras cosas LA PARTICIPACION EN LA INTEGRACION DE AFIRME, GRUPO FINAN-
CIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO CAMBIAR SU DENO-
MINACION A ARRENDADORA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR. Al
efecto me presento el Acta correspondiente la cual copiada a la letra
dice:-----



----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----
----- "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", S.A. DE C.V. -----

--- En la Ciudad de Monterrey, N.L. siendo las 12:00 horas del día 18 de
Octubre de 1993, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad
denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", S.A. DE C.V., sito en
Avenida Hidalgo Número 234 Poniente, Segundo Piso, con el objeto de
celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

convocado para este día y lugar de manera debida por el Presidente del Consejo Administración, señor Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, los siguientes accionistas que representan las acciones mencionadas en la Lista que al efecto y por separado se formula, Señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza, Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, Don Pablo Villarreal Guajardo, Doctor Luis Garza Carrillo, Ingeniero Roberto Limón Becerril, Ingeniero Andrés Cantisani Vallone, Ingeniero Armando Martín Lozano Ruiz, Señor Omar González González, Señor Ramiro Ramírez Ayala y Licenciado Antonio O'Farrill González. Se encontraba presente también el Secretario y Director General de la Sociedad, señor Pablo J. Chapa Villarreal.-----

--- Fungen como Presidente y Secretario de la Asamblea los señores Contador Público Julio César Villarreal Guajardo y Pablo J. Chapa Villarreal, respectivamente, quienes desempeñan dichos cargos en el Consejo de Administración. El Presidente designó como escrutadores a los Señores Don Ramiro Ramírez Ayala y Licenciado Antonio O'Farrill González, quienes después de revisar la lista de asistencia y demás documentación correspondiente, hicieron constar que se encuentran presentes en la Asamblea las 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTAS) acciones que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) del Capital Pagado de la Sociedad, el que se integra de la siguiente manera:-----

A C C I O N I S T A S:	No. ACCIONES SERIE "A"
Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza	977
C.P. Julio César Villarreal Guajardo	977
Sr. Pablo Villarreal Guajardo	976
Dr. Luis Garza Carrillo	966
Ing. Roberto Limón Becerril	945
Ing. Andrés Cantisani Vallone	945
Ing. Armando Martín Lozano Ruiz	945
C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza	945
Sr. Omar González González	945
Sr. Ramiro Ramírez Ayala	945
Lic. Antonio O'Farrill González	934
	<hr/> 10,500

--- Asimismo se encuentra presente el señor Contador Público Amadeo Lozano Ruiz, en su carácter de Comisario de la Sociedad.-----



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular

LIC. SONIA...
Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

--- El Presidente de la Asamblea, declara legalmente instalada la misma con base en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los Artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de la Escritura Social dado que se encuentra representado el 100% del Capital Social.

--- El Secretario dió lectura a la Orden del Día que enseguida se transcribe:

ORDEN DEL DIA

--- I. Discusión y en su caso, aprobación para que la Sociedad participe en la integración y forme parte de AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

--- II. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de cambio de denominación.

--- III. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para reformar y adicionar diversos artículos de los Estatutos Sociales.

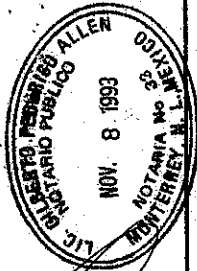
--- IV. Discusión y aprobación en su caso, para suscribir el Convenio de Responsabilidad como integrante del Grupo Financiero y nombramiento de Apoderado Especial para ese fin.

--- V. Designación de Delegado o Delegados Especiales que formalicen y protocolicen ante Notario los acuerdos de la Asamblea.

--- Los Señores Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el anterior Orden del Día pasando a desahogarla de la siguiente manera:

--- En desahogo del Primer Punto de la Orden del día, tomó la palabra el señor Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza, quien manifiesta a los señores accionistas que en virtud de los recientes cambios y reformas a la legislación financiera del país, y atento a la necesidad de adecuarse al sistema financiero actual, la Sociedad debe formar parte de las nuevas instituciones de este tipo que contempla la Ley para Regular la Constitución y Funcionamiento de las Agrupaciones Financieras, por lo que sería conveniente para la misma empresa formar parte en la integración del Grupo Financiero denominado AFIRME Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra en vías de su constitución, a fin de dar cumplimiento a tales requerimientos de la vida moderna del País.

--- Discutida que fué ampliamente la anterior propuesta y previas las aclaraciones correspondientes, los accionistas, por unanimidad de



votos, tomaron la siguiente resolución:-----

--- PRIMERA RESOLUCION: "Se aprueba la participación de la Sociedad en el Grupo Financiero que se está constituyendo, y el cual se denominará AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, como integrante de dicho Grupo y para desarrollar su objeto social dentro del contexto del ya mencionado Grupo Financiero".-----

--- Pasando a desahogar los puntos segundo y tercero del Orden del Día, de manera simultánea, tomó la palabra el señor Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO, Presidente del Consejo de Administración, y de la Asamblea, quien manifiesta a los señores accionistas que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, respecto de la integración de la Sociedad a la Institución "AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V.," y para formar una coalición uniforme dentro del Grupo Financiero que se está constituyendo, a fin de que sean identificadas en el mercado las entidades que lo conforman, sería conveniente cambiar la denominación de la Sociedad, acorde con la denominación del referido Grupo Financiero.-----

--- Continuó manifestando el Presidente de la Asamblea a los señores accionistas, que se hace necesaria también la reforma de algunas de las disposiciones estatutarias, a fin de incorporar en el objeto social las recientes reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como de la inserción en los mismos Estatutos, de varios nuevos artículos que fijan todo lo conducente a la participación de la Empresa en el mencionado Grupo Financiero del cual se va a formar parte en lo sucesivo.-----

--- Para tal efecto, presenta a los señores accionistas un proyecto de reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, mismo que una vez analizado y discutido ampliamente por los accionistas de la Sociedad, dió lugar a que se tomaran las siguientes resoluciones, que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes:-----

--- SEGUNDA RESOLUCION: "Se acuerda reformar exclusivamente los Artículos PRIMERO, CUARTO, DECIMO TERCERO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO SEPTIMO y VIGESIMO NOVENO de los ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente manera:-----



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

--- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denominará "ARRENDADORA AFIRME; debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", Organización Auxiliar del Crédito y de la expresión Afirme Grupo Financiero.

--- ARTICULO CUARTO. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto:-----

--- a). Celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 25 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

--- b). Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.

--- c). Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;

--- d). Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones de su actividad, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.

--- e). Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

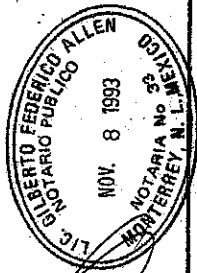
--- f). Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con el objeto social.

--- g). Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, o de las operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso e) de este Artículo.

--- h). Constituir depósitos a la vista y a plazos, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.

--- i). Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas.

--- j). Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servi-



cios de arrendamiento financiero junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., y en las oficinas y sucursales de atención al público de cualquiera de las otras entidades integrantes del mencionado Grupo Financiero, así como ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Legislativo del País.

--- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.

--- k). Las demás operaciones y actividades que las Leyes de la materia le autoricen; así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito.

--- l). Las demás operaciones análogas o conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ELECCION DEL CONSEJO:** La designación de los Consejeros se hará por mayoría de votos de la Asamblea Ordinaria. Sin embargo, la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., tendrá en todo momento, facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 15% del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Consejero.

--- **VIGESIMO TERCERO: FACULTAD PARA CONVOCAR:** Las Asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Consejo de Administración de la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., o por el Comisario de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARCÍA SUJARDÓ

Notario Público
NOTARIA PÚBLICA No. 33
TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente.

--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS: Para que la Asamblea Ordinaria esté legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días naturales siguientes al de la primera, constituyendo quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas.

--- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VOTACION: En primera convocatoria las resoluciones serán válidas, en tratándose de Asambleas ordinarias, cuando se tomen por el sesenta por ciento de los votos presentes y en extraordinaria, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas, tratándose de Asambleas Ordinarias, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes y en extraordinaria, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el 30% (treinta por ciento) del capital pagado".

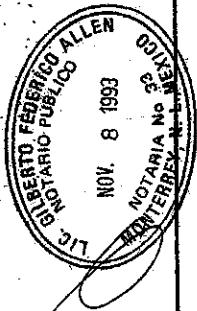
--- Los Señores accionistas acordaron asimismo dejar en el estado en que se encuentran redactados los demás Artículos del Estatuto Social que no se ven afectados por la presente reforma acordada la que tiene vigor a partir de la fecha.

--- Además de las reformas hechas a los Estatutos Sociales, y también en deahogo del tercer punto del Orden del Día, los socios accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución:

--- TERCERA RESOLUCION: "Se resuelve adicionar a los Estatutos Sociales de la Empresa los siguientes Artículos:

--- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA CONTROLADORA: El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., sin que ésto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.

--- Asimismo dicha Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el



51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO. RELACIONES CON LA CONTROLADORA: La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD: La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., del cual forma parte, un Convenio Unico de Responsabilidad en el cual se contengan las causas, procedimientos y plazos que señala la Décimonovena de las Reglas para Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las bases siguientes:-----

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y -----

--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto se considerará la relación que exista entre los porcentos que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.-----

--- De igual manera, se señalará en el Convenio respectivo, que la Sociedad, como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. GARANTIAS OTORGADAS A FONDOS NACIO-



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO

Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

NALES. Las acciones emitidas por la Controladora del Grupo podrán darse en garantía a los apoyos preventivos al Fondo Bancario de Protección al Ahorro y del Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 9o. (noveno) y 29o. (Vigésimo Noveno) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

--- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: INSPECCION Y VIGILANCIA: La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión que corresponda según los ordenamientos legales aplicables. De igual modo participará en el sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre, proporcionará a esta última institución la información sobre dichas operaciones activas, incluyendo el incumplimiento de sus clientes a las condiciones pactadas en tales operaciones, con la periodicidad y en los términos en que el propio banco indique, y efectuar las aportaciones que el mismo Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema".

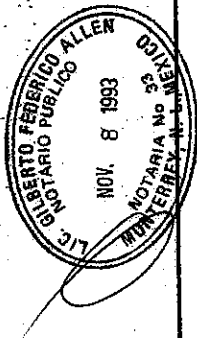
--- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el señor Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, manifiesta a los accionistas que con el fin de dar correcto cumplimiento a los requerimientos legales correspondientes y con motivo de los acuerdos tomados anteriormente, se hace latente la necesidad de suscribir el Convenio Unico de Responsabilidad con la Sociedad Controladora del Grupo Financiero que se está constituyendo, y también se presenta la necesidad de nombrar un Delegado especial para tal efecto, razón por la cual propone se designe al señor Pablo J. Chapa Villarreal como tal, a fin de que formalice dicho convenio.

--- Enterados de la propuesta, y previas las consideraciones del caso, los socios, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente resolución:--

--- CUARTA RESOLUCION: "Se aprueba la celebración del Convenio Unico de Responsabilidad a celebrarse en fecha futura con AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se designa al señor Pablo J. Chapa Villarreal para que lleve a cabo la suscripción del mencionado Convenio, en representación de la Sociedad".

--- Por último y en desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente resolución:--

--- QUINTA RESOLUCION: "Se designa a los señores Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA y Contador Público JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO,



para que conjunta o indistintamente comparezcan ante el Notario Público de su elección, a formalizar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea."-----

--- Se acompaña a la presente Acta lista de asistencia de los Señores Accionistas debidamente certificada por los Escrutadores designados Señores Don Ramiro Ramirez Ayala y Lic. Antonio O'Farrill González.-----

--- Se hace constar que durante el momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos de la presente Asamblea se encontraba reunido el 100% de los accionistas.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el lapso necesario, a fin de levantar la presente acta la que una vez leída es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente, Secretario, Comisario y Escrutadores y quienes así quisieron hacerlo concluyéndose la Asamblea a las 13:00 Horas del día, mes y año indicados al principio.-----

--- C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- SR. RAMIRO RAMIREZ AYALA.- ESCRUTADOR.- LIC. ANTONIO O'FARRILL GONZALEZ.- ESCRUTADOR.- C.P. AMADED LOZANO RUIZ.- COMISARIO.- Rúbricas.-----

--- Fundado lo anterior el compareciente, con el caracter indicado otorga la siguiente:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA:- Por medio de este Instrumento Público, el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 18 (dieciocho) de Octubre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), deja protocolizada para todos los efectos legales el Acta anteriormente transcrita.-----

--- SEGUNDA:- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, y en acatamiento a la resolución tomada en el Primer Punto del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo sobre la participación de la Sociedad en el Grupo Financiero que se está constituyendo, y el cual se denominará AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, como integrante de dicho



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario

LIC. SONIA GARZA
Notario

Notario Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

Grupo y para desarrollar su objeto social dentro del contexto del ya mencionado Grupo Financiero.

--- TERCERA.- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, y en acatamiento a la resolución segunda de los puntos Segundo y Tercero del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo de reformar exclusivamente los Artículos PRIMERO, CUARTO, DECIMO TERCERO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO SEPTIMO y VIGESIMO NOVENO de los Estatutos Sociales, para quedar redactos en lo sucesivo de la siguiente manera:

--- "ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La Sociedad se denominará "ARRENDADORA AFIRME; debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", Organización Auxiliar del Crédito y de la expresión Afirme Grupo Financiero.

--- ARTICULO CUARTO. OBJETO: La Sociedad tendrá por objetos:-----

--- a). Celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 25 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

--- b). Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.

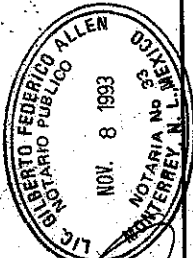
--- c). Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;

--- d). Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones de su actividad, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero.

--- e). Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.

--- f). Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con el objeto social.

--- g). Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, o de las operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en



fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso e) de este Artículo.-----

--- h). Constituir depósitos a la vista y a plazos, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.-----

--- i). Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas.-----

--- j). Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios de arrendamiento financiero junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., y en las oficinas y sucursales de atención al público de cualquiera de las otras entidades integrantes del mencionado Grupo Financiero, así como ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. de C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Legislativo del País.-----

--- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.-----

--- k). Las demás operaciones y actividades que las Leyes de la materia le autoricen; así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito.-----

--- l). Las demás operaciones análogas o conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ELECCION DEL CONSEJO:** La designación de los Consejeros se hará por mayoría de votos de la Asamblea Ordinaria. Sin embargo, la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., tendrá en todo momento, facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos un 15% del capital pagado de la Sociedad, tendrá derecho a designar un Con-



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80

MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA CRISTINA GONZALEZ

Notario

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

sejero.

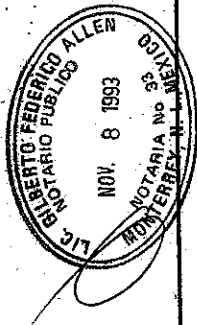
--- **VIGESIMO TERCERO: FACULTAD PARA CONVOCAR:** Las Asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el Consejo de Administración de la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., o por el Comisario de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente.

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Para que la Asamblea Ordinaria esté legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días naturales siguientes al de la primera, constituyendo quórum cualquiera que sea el número de acciones representadas.

--- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VOTACION:** En primera convocatoria las resoluciones serán válidas, en tratándose de Asambleas ordinarias, cuando se tomen por el sesenta por ciento de los votos presentes y en extraordinaria, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas, tratándose de Asambleas Ordinarias, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes y en extraordinaria, cuando el voto de las acciones represente cuando menos el 30% (treinta por ciento) del capital pagado".

--- **CUARTA:-** El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, y en acatamiento a la resolución tercera de los puntos Segundo y Tercero del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo de adicionar a los Estatutos Sociales de la Empresa los siguientes Artículos:

--- **"ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA CONTROLADORA:** El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCI-



RO, S.A. DE C.V., sin que ésto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.--

--- Asimismo dicha Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.-----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO. RELACIONES CON LA CONTROLADORA:** La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.-----

--- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD:** La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., del cual forma parte, un Convenio Unico de Responsabilidad en el cual se contengan las causas, procedimientos y plazos que señala la Décimonovena de las Reglas para Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las bases siguientes:-----

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y -----

--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto se considerará la relación que exista entre los porcentos que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.-----

--- De igual manera, se señalará en el Convenio respectivo, que la



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

Notario Suplente

LIC. SONIA GARZA GARZA

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

MONTERREY, N. L. MEXICO

Sociedad, como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.

--- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. GARANTIAS OTORGADAS A FONDOS NACIONALES. Las acciones emitidas por la Controladora del Grupo podrán darse en garantía a los apoyos preventivos al Fondo Bancario de Protección al Ahorro y del Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 9o. (noveno) y 29o. (Vigésimo Noveno) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

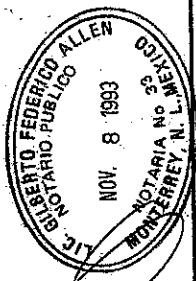
--- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: INSPECCION Y VIGILANCIA: La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión que corresponda según los ordenamientos legales aplicables. De igual modo participará en el sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre, proporcionará a esta última institución la información sobre dichas operaciones activas, incluyendo el incumplimiento de sus clientes a las condiciones pactadas en tales operaciones, con la periodicidad y en los términos en que el propio banco indique, y efectuar las aportaciones que el mismo Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema".

--- QUINTA:-- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, en acatamiento a la resolución tomada en el Cuarto Punto del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo respectivo a la aprobación sobre la celebración del Convenio Unico de Responsabilidad a celebrarse en fecha futura con AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a la designación del señor Pablo J. Chapa Villarreal para que lleve a cabo la suscripción del mencionado Convenio.

-----PROTOCOLIZACION DEL PERMISO OTORGADO POR LA-----

-----SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, me presenta al efecto el Permiso obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el acuerdo sobre el cambio de la denominación de la Sociedad de "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, mismo acuerdo que ha quedado protocolizado



en este Instrumento. Al respecto procedo a protocolizar el permiso correspondiente, el cual copiado a la letra dice lo siguiente:-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- ORDEN DE COBRO -----

--- Al margen izquierdo:- HACIENDA.- S.H.C.P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Arrendadora Afirme.- III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS.- 4423.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- REFORMA.- No. 1001373.- IMPORTE A PAGAR.- N\$135.00.-----

----- P E R M I S O -----

"Al Margen izquierdo:- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- "Al margen derecho:- PERMISO 19004325.- EXPEDIENTE 09-34578-89.- FOLIO 4423.- En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO en representación de ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE.-----

Esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación. DE: ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE A: ARRENDADORA AFIRME.-----

CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, esta deberá contener la cláusula a que alude el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, I de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-----

Monterrey, N.L. a 3 de Noviembre de 1993.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.- EL C. DELEGADO ESTATAL.- LIC.



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Público
LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

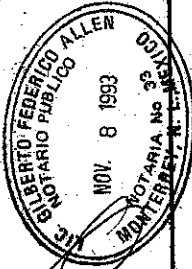
ARTURO GARCIA ESPINOSA.- RUBRICA.- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.-

-----OFICIO DE AUTORIZACION-----

-----SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, me exhibe en este mismo Acto el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las modificaciones protocolizadas en el presente Instrumento, y el cual el Suscrito Notario dá fe de tener a la vista y copiado a la letra dice lo siguiente:-----

--- Al margen izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Al margen derecho:- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Organizaciones Auxiliares del Crédito.- 102-E-366-DGSV-II-B-a-3271 723.1-307144.- ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se otorga opinión favorable para que lleven a cabo las modificaciones que se indican.- México, D.F., 7 de septiembre de 1993.- Al Centro: ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.- Av. Hidalgo Pte. No. 234, 2do. Piso, 64000 - Monterrey, N.L.- Hacemos referencia a su escrito del 27 de agosto pasado, mediante el cual remiten para su aprobación copia del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordaron modificar diversos artículos de sus estatutos sociales en virtud de su integración al grupo financiero denominado Afrime Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como las observaciones hechas en nuestro oficio No. 102-E-366-DGSV-II-B-a-1631 del 19 de mayo último.- Sobre el particular, esta Secretaría con base en el artículo 33 de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ratifica la opinión favorable otorgada en el oficio de referencia, para que modifiquen diversos artículos de sus estatutos sociales, debiendo emitir el primer testimonio y dos copias simples del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que hayan acordado lo anterior, para su aprobación definitiva, así como también copia del oficio de autorización expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores por el cambio de su denominación social.- Por último, se les comunica que las



modificaciones a sus estatutos sociales sólo podrán llevarse a cabo una vez que se otorgue autorización a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. y los estatutos de la controladora y el convenio de responsabilidades estén inscritos en el Registro Público de Comercio.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- El Director.- C.P. Antonio de la Paz Torrentera.- Rúbrica.- c.c.p. Comisión Nacional Bancaria, para su conocimiento.- Insurgentes Sur No. 1971, 01020 - México, D.F.- c.c.p. Banco de México, con igual fin.- Av. 5 de Mayo No. 2.- 06059 - México, D.F.- c.c.p. Lic. Ricardo Basurto Cortés.- Director General de Seguros y Valores.- Presente.- Rúbrica.- JACH'jsp.- SOAC-112.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.-----

--- La Personalidad del señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda acreditada con la misma Acta que se Protocoliza por el presente Instrumento.---

--- Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el Acta inserta en la presente Escritura, dando fé el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, con excepción del Acta transcrita, de cuya copia debidamente firmada anexo al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura y que habiendo leído íntegramente la presente Escritura al otorgante, a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y 10. primero y 27 veintisiete del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.-----



LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO

Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33

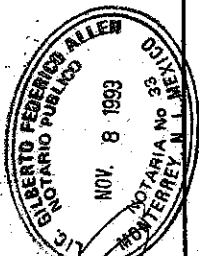
EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

--- DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA.---

Ante Mi, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.- A U T O R I Z O la anterior Escritura, el día (-- 8 --) del mes de (- Noviembre -) de 1993, en virtud de que el Acto Jurídico inserto no causa Impuesto alguno.- DOY FE.- LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales, que obra de la Foja Número (-165 -), a la Foja Número (- 182 -), del Libro Número (-6 -), del Volúmen (- LXV -) de mi Protocolo. Se expide en (- 19 -) fojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad "ARRENDADORA AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar del Crédito, Afirme, Grupo Financiero.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (-8-) días del mes de (Noviembre) de 1993 (mil novecientos noventa y tres).- DOY FE.-

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33
TEL 40 78 80
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

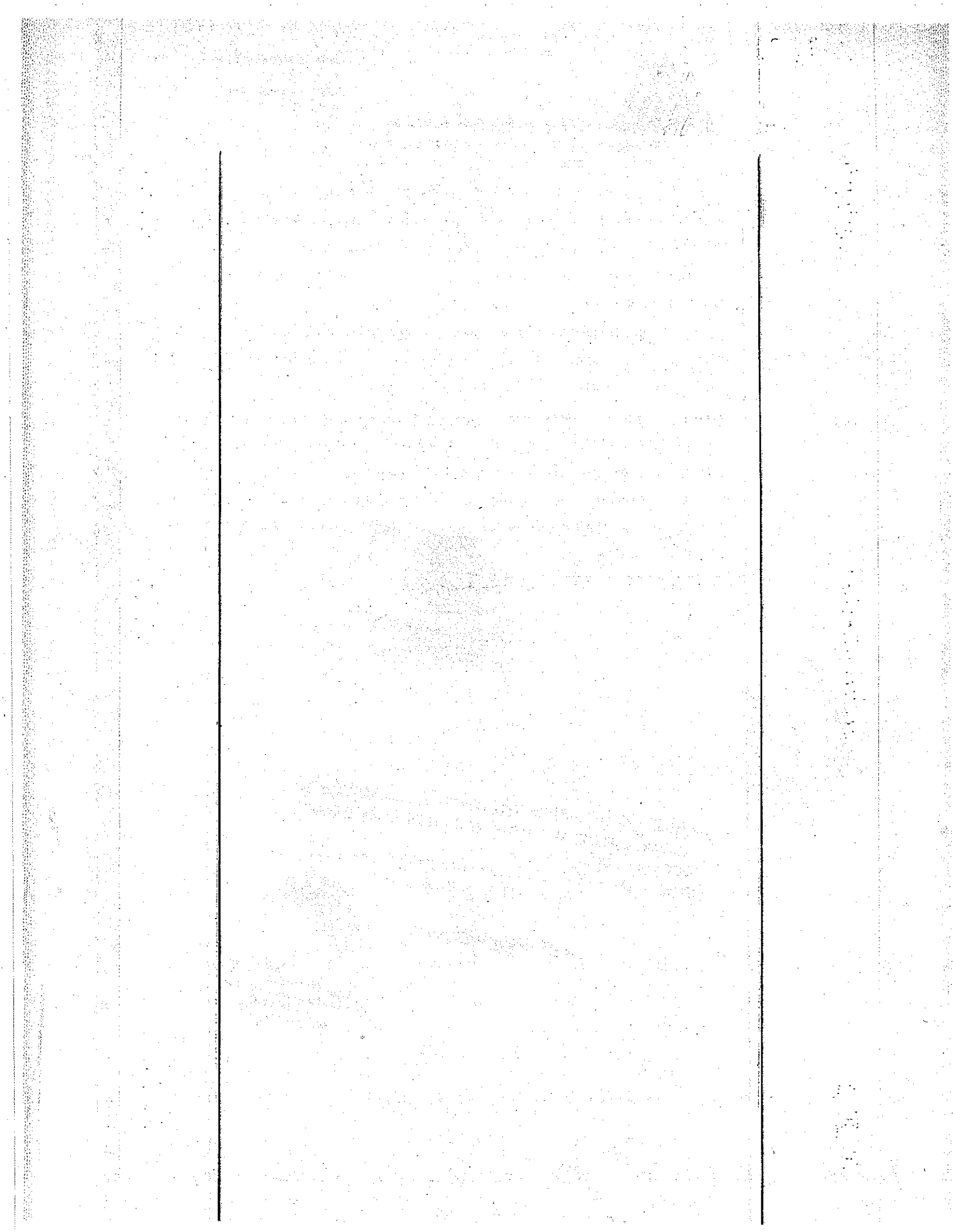


REGISTRADO BAJO EL No. 7461 FOL. --- VOL. 109-161
LIBRO No. 7 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. DE Diecinueve DE 19 93.
ter. R. P. DE LA P. Y DE C. -

C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.





NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

15, 9/66
LIC. ENRIQUE EL FRIBO ALLEN
LIC. SORAYA B. SUJARDO
Notario Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

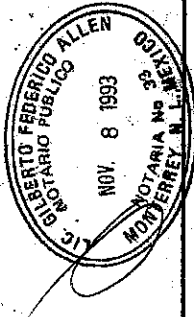
----- A N E X O -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo, siendo dichos documentos los siguientes:-----

--- a).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,952 de fecha 27 de Octubre de 1989, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene el Acta Constitutiva de la empresa "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previa la solicitud autorizada con el número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4790.723.1-307144, expedida con fecha 21 de Agosto de 1989, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, por la que se le otorga la correspondiente concesión para operar como Arrendadora Financiera, obteniéndose asimismo con fecha 26 de Julio de 1989, el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 047344 y Expediente número 09-34578-89. Se constituyó dicha empresa con un Capital Social de \$2,000'000.000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), con un Capital Mínimo fijo de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL); quedando debidamente inscrita la Escritura de que se trata en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2027, Folio 81, Volumen 325, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 18 de Diciembre de 1989.-----

--- b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,488 de fecha 1o. de Noviembre de 1990, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 31 de Agosto de 1990, mediante la cual se acordó Aumentar el Capital Social de dicha empresa, para establecer como Capital Mínimo Fijo, sin derecho a re-



tiro, la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales; y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 194, Folio sin número, Volumen 195-03, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 17 de Enero de 1991.-----

--- c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,899 de fecha 27 de Junio de 1991, pasada ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 25 de Junio de 1991, mediante la cual se acordó Aumentar el Capital Social de dicha empresa, para quedar en la cantidad de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), correspondiéndole como Capital Mínimo Fijo la cantidad de \$7,000'000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), y como Capital variable, la cantidad de \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales; y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 3696, Folio sin número, Volumen 195-74, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5 de Agosto de 1991.-----

--- d).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,706 de fecha 23 de Junio de 1992, pasada ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 21 de Mayo de 1992, mediante la cual se acordó Aumentar el Capital Social en su parte mínima fija, para quedar en la cantidad de \$9,000'000,000.00 (NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), y así como la disminución de su Capital variable, para quedar en la cantidad de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales; y habiendo quedado debidamente inscrita dicha Escritura en el Registro Público de



NOTARIA PUBLICA No. 33

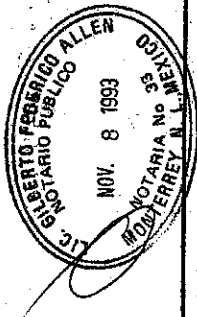
EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL 40-78-80 MONTERREY, MEXICO LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
MONTERREY, N. L. MEXICO



la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 3695, Folio sin número, Volumen 197-74, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 30 de Junio de 1992.

--- e).- Y con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 15,677, de fecha 18 de Junio de 1993, pasada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 4 de Junio de 1993, en la que se acordó entre otras cosas: AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO A LA CANTIDAD DE \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), MODIFICANDO ASI EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3938, Volúmen 199-79, Libro 4, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 2 de Julio de 1993.

--- De los Testimonios mencionados anteriormente, se desprenden algunas disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la empresa "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de las que en lo conducente se copian las siguientes:-E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION:- La sociedad se denominará "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."- ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio social se establecerá en Monterrey, Nuevo León. La sociedad podrá, sin perjuicio de ello, abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país, así como señalar domicilios convencionales en los actos o contratos que celebre.- Para el establecimiento de agencias, sucursales y oficinas, requerirá autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- ARTICULO TERCERO:- DURACION:- La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO CUARTO:- OBJETO:- La sociedad tendrá por objeto:- a).- Celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 25 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; b).- Adquirir bienes para darlos en arrendamiento financiero; c).- Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero; d).- Obtener préstamos y

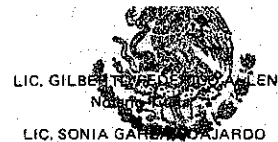


créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones propias de su actividad, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto de arrendamiento financiero. Cuando se trate de otras fuentes de financiamiento, éstas tendrán que estar aprobadas mediante reglas de carácter general por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en apego a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; e).- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de sociedades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con el objeto social; f).- Otorgar créditos refaccionarios e hipotecarios, con base en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; g).- Otorgar crédito a corto plazo, que se relacionen con contratos de arrendamiento financiero, conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; h).- Descantar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, o de las operaciones comprendidas en el objeto social, con las personas de las que reciban financiamiento; i).- Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores; j).- Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas; k).- Las demás que las Leyes de la materia la autoricen; l).- Las demás operaciones análogas o conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO QUINTO:- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana, Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- ARTICULO SEXTO:- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de N\$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00-100 M.N.) de los cuales N\$10'500,000.00



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 48-78-80 MONTERREY, MEXICO



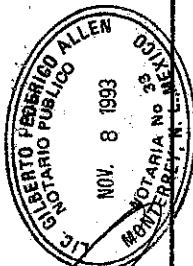
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARETANO OJAJARDO

Notario Suplente
NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

(DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00-100 M.N.) corresponden al Capital Mínimo Fijo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado representado por 10,500 (DIEZ MIL QUINIENTOS) acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS) cada una y los restantes \$1,000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00-100 M.N.) corresponden al Capital Variable no pagado representado por 1,000 (UN MIL) acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine.- La parte mínima fija del Capital Social será ajustada en los términos y condiciones que se indiquen en las disposiciones de carácter general que periódicamente dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México".-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad quedará encomendada a un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que se compondrá por lo menos de cinco Consejeros Propietarios, según sea determinado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quien designará igualmente al Presidente. La Asamblea podrá designar también suplentes. Los Consejeros durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones mientras no tomen posesión de su puesto las personas designadas para sustituirlos.-..... ARTICULO DECIMO SEXTO:- FACULTADES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:- 1.- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar toda clase de convenios y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad.- 2.- Ejecutar toda clase de actos de administración en relación con los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles.- 3.- Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio en relación con los bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles.- 4.- Hacer uso de la firma social.- 5.- Emitir, firmar y en cualquier forma intervenir en títulos de crédito.- 6.- Nombrar a los gerentes, subgerentes y funcionarios que considere necesarios para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad fijándoles sus atribuciones y funciones, así como removerlos cuando lo estime necesario.- 7.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de accionistas.- 8.-



Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocados por su iniciativa.- 9.- Formular reglamentos interiores.- 10.- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. Los demás que por la Ley o los presentes estatutos se confieren a su favor.- 11.- Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea de accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- 12.- Representarán a la sociedad en sus relaciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades, siendo el órgano que informa, obtiene la aprobación y vigila que las operaciones con divisa, oro y plata, se ajusta a las disposiciones de carácter general que estableció el BANCO DE MEXICO cumpliendo en todo con los señalamientos que el Banco de México realizó.- 13.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, ya pertenezcan al poder ejecutivo, el legislativo o al judicial, así como ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones e individuos, con los poderes más amplios de administración, de dominio y de pleitos y cobranzas, otorgándolos sin limitación alguna de acuerdo con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, de manera enunciativa y no limitativa. Se considerarán incluidas las siguientes:- Desistirse aún del juicio de amparo.- Transigir.- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.- Articular y absolver posiciones por medio de un Delegado Especial.- Recusar.- Hacer y recibir pagos.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la sociedad.- Reconocer y desconocer documentos.- Presentar querrelas de carácter penal y desistirse de ellas.- Coadyuvar con el Ministerio Público.- Otorgar perdones.- Suscribir o intervenir en cualquier capacidad de títulos de crédito.- Otorgar poderes generales o especiales



LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33

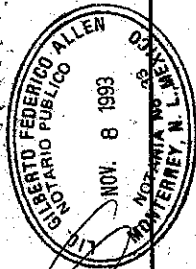
EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL 40-78-80 MONTERREY, MEXICO

y revocarlos.- Las facultades del Consejo de Administración podrán ser limitadas en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.-.....

--- La Personalidad del señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ARRENDADORA INTEGRAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda acreditada con la misma Acta que se Protocoliza por el presente Instrumento.---



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO



808 DEL EDO DE #11
REC. SUB. DE 127 NOT
Y DE COMERCIO

'93 DEC -1 12:39

RECIBIDO